

En el **TRANSPORTE y MANEJO** de los **ANIMALES,**

**ten siempre
presente:**

I.

Los transportistas deben estar en posesión del certificado del curso de formación en materia de bienestar animal en el transporte.

II.

Los vehículos deben proteger a los animales contra las inclemencias del tiempo, de las temperaturas extremas y de los cambios meteorológicos desfavorables.

III.

Los vehículos deben disponer de ventilación adecuada, espacio suficiente y garantizar que su construcción no tiene elementos que puedan dañar a los animales; dispondrán de yacija cuando transporten animales jóvenes.

IV.

En las operaciones de carga y descarga se deben usar rampas y protecciones laterales para impedir las caídas y saltos de los animales.

V.

Se debe conducir a los animales aprovechando su conducta gregaria, evitando obstáculos que puedan asustarlos o herirlos en su camino.

VI.

En los corrales, los animales deben tener siempre acceso al agua y, si pernoctan en ellos, debe proveerse cama adecuada; si la estancia es superior a 12 horas, también hay que suministrar alimento.

VII.

Está prohibido usar pinchos u otros instrumentos puntiagudos sobre los animales.

VIII.

Está prohibido colgar a los animales por medios mecánicos.

IX.

Está prohibido aplastar, retorcer o quebrar los rabos, coger por los ojos, golpear o dar patadas a los animales.

X.

Está prohibido levantar o arrastrar a los animales por la cabeza, orejas, cuernos, patas, cola, pelo o lana, o manipularlos de modo que se les cause dolor o sufrimiento innecesario.